Santiago de Cali, 26 de marzo de 2021

Doctora

Gina Paola García

Abogada

Allianz Seguros S.A.

Ciudad

**Asunto:** Informe - proceso incidente reparación integral

De la manera más atenta, remitimos informe del estado del proceso que se adelanta en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz del Rio con radicado **15-537-31-89001-2013-00028**:

**Datos básicos del proceso**

|  |  |
| --- | --- |
| Despacho | JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PAZ DEL RIO |
| Radicado | **15-537-31-89001-2013-00028** |
| Víctima | MIGUEL ANGEL LEON AMADO |
| Sentenciado | ROGELIO SILVA SILVA  |

**Antecedentes:**

El 12 de diciembre de 2017, el bus de placas XGC - 565 de Sogamoso, afiliado a la empresa COFLONORTE, fue incinerado en su interior estando en movimiento con gasolina contenida en un recipiente, por parte de tres personas, resultando en consecuencia fallecidos 12 personas entre ellas un menor de edad, y heridas 9 personas más, entre ellas un menor de edad. La motivación para incinerar el vehículo era que los autores recibirían $2´000.000 cada uno por el cobro del seguro de terrorismo y la indemnización del fondo mutuo de la empresa COFLONORTE.

**Trámite dentro del proceso penal:**

El 26 de septiembre de 2014 se profirió sentencia de primera instancia por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz del Rio, condenando a Rogelio Silva a 53 años de prisión como autor a título de dolo directo y eventual por los delitos de homicidio agravado y tentativa de homicidio agravado.

La sentencia fue apelada y el 16 de abril de 2015 se profirió sentencia de segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, en la que se resolvió confirmar la sentencia de primera instancia.

La Corte Suprema de Justicia decidió no casar la sentencia se segunda instancia, quedando en firme la sentencia condenatoria por el delito de homicidio agravado y otro.

Alrededor de 22 víctimas, entre las personas que resultaron heridas, así como los familiares de las personas fallecidas solicitaron iniciar incidente de reparación integral, vinculando a Coflonorte como la empresa de servicio de transporte.

En audiencia inicial del 5 de marzo de 2019 la empresa Coflonorte llamo en garantía a Allianz Seguros S.A. en virtud del contrato de seguro Póliza 12346357.

**Trámite dentro del incidente de reparación integral**

* El 8 de mayo de 2019 se realizó audiencia inicial dentro del incidente de reparación.
* El 21 de junio de 2019 el Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz del Rio profirió auto en el que resolvió:

***“Primero:*** *DECLARAR que no existe caducidad, ni prescripción para instaurar el presente incidente por parte de los actores representados en los tres abogados que han iniciado el incidente.*

***Segundo:*** *Lo anterior, conlleva a condenar en costas a Lola Esperanza Mendoza Salinas, Clorofonte Ltda., QBE Seguros S.A. y Allianz Seguros S.A., en razón a la negativa de sus pretensiones y liquídese por secretaría incluyendo la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de agencias en derecho.”*

Ante la anterior decisión las partes formularon recursos de apelación

* El día 5 de noviembre de 2020 se llevó a cabo ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial Santa Rosa de Viterbo, audiencia del trámite de apelación de la solicitud de sentencia anticipada presentada.

En la audiencia el Honorable Magistrado Sustanciador leyó la decisión de la apelación formulada, en la que se confirmó la decisión de primera instancia. Sin embargo, no hubo pronunciamiento expreso respecto de las costas. Ante tal situación se interpuso recurso de adición y complementación, por lo que una vez se surtió la discusión con los otros magistrados, se llegó a la conclusión de confirmar la decisión de primera instancia.

Por lo anterior, el trámite del incidente de reparación integral continúa ante el juzgado de origen.

* la continuación de la segunda audiencia virtual del incidente de reparación integral programada para el día 19 de marzo de 2021 se instaló y el juzgado una vez las partes realizaron la presentación, decidió reprogramar la audiencia debido a que faltaba integrar al expediente los escritos de demanda de algunos de los apoderados de los demandantes.

Ante tal situación el Despacho fijó como nueva fecha para llevar a cabo audiencia el día 30 de abril de 2021 a las 9:00 am.

**Actuaciones pendientes:**

En ese orden de ideas, se encuentra pendientela continuación de la segunda audiencia virtual del incidente de reparación integral (para solicitar y aportar pruebas), la cual se encuentra programada para el día **30 de abril de 2021 a las 9:00 am.**

**Calificación de la contingencia:**

La contingencia se califica como remota, teniendo en cuenta que el delito es eminentemente doloso, estando desamparadas estas conductas con base en el art 1055 del co.co.

Quedamos atentos a cualquier comentario y/o inquietud.

Cordialmente,

G Herrera Abogados & Asociados S.A.S.